



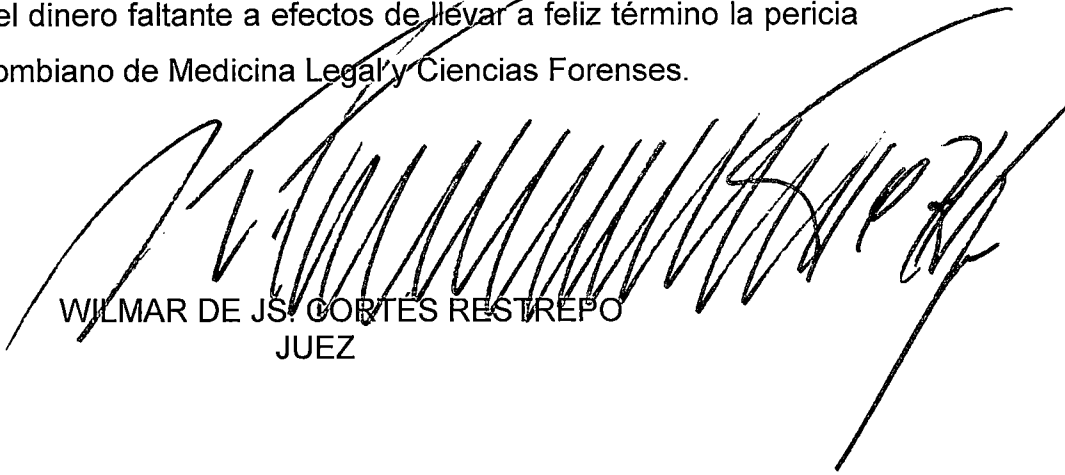
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2019-00373-00

Conforme a lo reglado en el Art. 319 del C.G.P., en armonía con el Art. 110 *Ibídem*, se corre traslado al extremo ejecutado por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por la vocera judicial de la demandante, ella es, la Dra. SANDRA COLORADO GARCÍA, frente al proveído del 1 de diciembre de 2020, por medio del cual el Director del Proceso requirió a la demandante a fin de que consignara el dinero faltante a efectos de llevar a feliz término la pericia ante el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ